



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0524DPR-10318
Bogotá, D.C. 23 de mayo de 2024

Señor Gerente:

BANCO CREDIFINANCIERA, BANCO W S.A., BANCO FINANDINA, BANCO
COOPCENTRAL, BANCO MUNDO MUJER, MI BANCO S.A., BANCO
SERFINANZA S.A. Y CORFICOL S.A.
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **11001-40-03-079-2017-00041-00** iniciado por MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. NIT. 830.054.904-6 y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9 **contra** RODRIGO VARGAS MANTILLA C.C. 79.791.153 (Juzgado de Origen 079 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de abril de 2024, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada RODRIGO VARGAS MANTILLA C.C. 79.791.153, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respectivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 29.000.000.00 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Sírvase consignar los dineros en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a favor de la cuenta **No. 110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**; atendiendo que en esta dependencia se asumió la competencia del proceso de la referencia.

Todas las contestaciones deberán ser remitidas al correo radicacionj17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente

DIANA PERILLA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

Liliana Graciela Daza Díaz

Profesional Universitario - Funciones Secretariales

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c2d4dc668b5e492f01ab86ae73992323c5ceb4139eff80fdb971388dae908a7**

Documento generado en 05/06/2024 05:09:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>